



I. Municipalidad de Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA



APRUEBA CONVENIO DE APOORTE CON
RECURSOS PROPIOS ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y CLUB
DEPORTIVO Y CULTURAL ATACAMA.

VALLENAR, 11 JUN. 2019

DECRETO EXENTO N° 002007

VISTOS:

- 1.- La solicitud de aporte presentada a través de Proyecto con recursos propios de **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ATACAMA**.
- 2.- La necesidad de colaborar con dicho Organismo sin fines de lucro.
- 3.- Acuerdo N° 353 de fecha 15 de noviembre de 2018 del Honorable Concejo Municipal.
- 4.- Decreto N° 2006 de fecha 11 de junio de 2019, que señala Subrogancia Alcaldicia.
- 5.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1°.- Apruébese en todas sus partes convenio de Aporte según detalle a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar; en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 5, 65, 79 y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; viene en otorgar un aporte en dinero en efectivo a la persona jurídica sin fines de lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla el Municipio, y que se denomina **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ATACAMA**.

SEGUNDO: El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$ **800.000.- (OCHOCIENTOS MIL PESOS)**, aporte único y total, dinero que la institución se compromete a destinar para el gasto en la ejecución del Proyecto con Recursos Propios de la Municipalidad, denominado **MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO DE SEDE**.

TERCERO: La organización, podrá invertir el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente en el Mejoramiento de infraestructura y/o adquisición de equipamiento para la sede social de la organización.

CUARTO: La Municipalidad entregará dicho aporte a la Institución luego de firmado el presente convenio, en un pago único de lo anteriormente pactado.

QUINTO: La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada a La Municipalidad, dichos documentos, facturas o boletas deben de ser presentados en su original; aquéllos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas, facturas), deberán ser asumidos por La Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

SEXTO: La rendición deberá remitirse a más tardar el día **30 de julio de 2019**, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación.

SEPTIMO: La confección de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta La Municipalidad. Esto es, los documentos que se acompañen, deben efectivamente acreditar para lo que expresamente fue solicitado el aporte.

OCTAVO: La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de Administración Municipal, así como por la Dirección de Control Interno, sin perjuicio de otras unidades que se designen al efecto.

NOVENO: En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, La MUNICIPALIDAD, podrá exigir el reintegro de inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente, el secretario y/o el Tesorero de La organización beneficiada, serán solidariamente responsables de la restitución indicada.

DECIMO: El gasto antes señalado será imputado al Ítem 215-33-01-002-000-000 "Programa de mejoramiento e implementación de sedes comunitarias ubicadas en sectores urbanos y rurales de la comuna", área de gestión 1-33-33 del Presupuesto Municipal Vigente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2190.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que éste aporte cuenta con Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 353 aprobado en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 15 de noviembre de 2018.

DECIMO SEGUNDO: Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Vallenar.

DECIMO TERCERO: Se acompaña certificado y/o extracto que acredita la personería de quien firma en representación de la institución.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con el Ministro de Fe que autoriza.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,

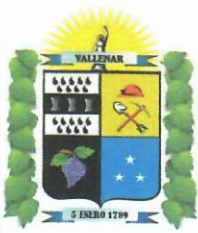

NANCY FANFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL


JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)



Distribución
Interesado.
Dirección de Asesoría Jurídica.
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Control Interno.
Secretaría Municipal.
Archivo Oficina de Transparencia.
Archivo Oficina de Partes.

JVR/NFR/JDM/JCO/jco.



I. Municipalidad de
Vallenar



CONVENIO DE APORTE MEJORAMIENTO DE SEDES DEPORTIVAS 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ATACAMA

En Vallenar, a 11 de junio de 2019, ante la Secretaria Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, Don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], cuya Subrogancia consta mediante Decreto N° 2006 de fecha 11 de junio de 2019, ambos domiciliados en Plaza O'Higgins N° 25, en adelante "La Municipalidad" y de la otra parte, **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ATACAMA**, Rut **73.393.800-5**, representada legalmente por su Presidente (a) don (a) **MARCOS ANTONIO CABALLERO BORDONES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Vallenar, y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar; en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 5, 65, 79 y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; viene en otorgar un aporte en dinero en efectivo a la persona jurídica sin fines de lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla el Municipio, y que se denomina **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ATACAMA**.

SEGUNDO: El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$ **800.000.- (OCHOCIENTOS MIL PESOS)**, aporte único y total, dinero que la institución se compromete a destinar para el gasto en la ejecución del Proyecto con Recursos Propios de la Municipalidad, denominado **MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO DE SEDE**.

TERCERO: La organización, podrá invertir el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente en el Mejoramiento de infraestructura y/o adquisición de equipamiento para la sede social de la organización.

CUARTO: La Municipalidad entregará dicho aporte a la Institución luego de firmado el presente convenio, en un pago único de lo anteriormente pactado.

QUINTO: La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada a La Municipalidad, dichos documentos, facturas o boletas deben de ser presentados en su original; aquéllos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas, facturas), deberán ser asumidos por La Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

SEXTO: La rendición deberá remitirse a más tardar el día **30 de julio de 2019**, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación.

SEPTIMO: La confección de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta La Municipalidad. Esto es, los documentos que se acompañen, deben efectivamente acreditar para lo que expresamente fue solicitado el aporte.

OCTAVO: La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de Administración Municipal, así como por la Dirección de Control Interno, sin perjuicio de otras unidades que se designen al efecto.

NOVENO: En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, La MUNICIPALIDAD, podrá exigir el reintegro de inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente, el secretario y/o el Tesorero de La organización beneficiada, serán solidariamente responsables de la restitución indicada.


DECIMO: El gasto antes señalado será imputado al Ítem 215-33-01-002-000-000 "Programa de mejoramiento e implementación de sedes comunitarias ubicadas en sectores urbanos y rurales de la comuna", área de gestión 1-33-33 del Presupuesto Municipal Vigente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2190.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que éste aporte cuenta con Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 353 aprobado en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 15 de noviembre de 2018.

DECIMO SEGUNDO: Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Vallenar.

DECIMO TERCERO: Se acompaña certificado y/o extracto que acredita la personería de quien firma en representación de la institución.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con el Ministro de Fe que autoriza.


MARCO CABALLERO BORDONES
CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL
ATACAMA



JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)



NANCY FAREAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JVR/NFR/JDM/JCO/jco.

RECEPCIÓN
14 JUN. 2019
DIRECCIÓN JURÍDICA